PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Buenavista, Quindío… Octubre de 2026

El municipio de Buenavista, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de profesionales para el municipio de Buenavista, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Buenavista, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este marco, corresponde a las entidades territoriales disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley, así como la prestación efectiva de los servicios a su cargo.

El Municipio de Buenavista, Quindío, en su condición de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras responsabilidades, promover la convivencia ciudadana, preservar el orden público y garantizar el ejercicio efectivo de las competencias administrativas que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico. Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria desarrolla actuaciones relacionadas con la convivencia, la seguridad y el ejercicio de la función de policía, dentro de las cuales adquieren especial relevancia los procesos policivos, tanto los que se adelantan en primera instancia como los que debe resolver, el señor alcalde en segunda instancia como primera autoridad de policía dentro del municipio.

La Inspección de Policía, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, adelanta actuaciones administrativas encaminadas a prevenir, corregir y resolver comportamientos contrarios a la convivencia, mediante los procedimientos y garantías establecidos en el ordenamiento jurídico. Estas actuaciones implican el desarrollo de diferentes etapas procesales y la adopción de decisiones administrativas que deben observar estrictamente los principios de legalidad, debido proceso, defensa, contradicción, imparcialidad, celeridad y seguridad jurídica.

En particular, las decisiones adoptadas dentro de los procesos policivos pueden ser objeto de los recursos previstos en la Ley 1801 de 2016, generando la necesidad de adelantar el correspondiente trámite de segunda instancia por parte de la autoridad competente. El conocimiento y resolución de estas actuaciones exige un análisis jurídico integral de los expedientes, los argumentos formulados por las partes, las pruebas recaudadas, las actuaciones surtidas en primera instancia y de las disposiciones normativas aplicables a cada caso concreto, con el único propósito de que las decisiones administrativas se encuentren debidamente motivadas y se adopten dentro de los términos legales.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad de respuesta frente al trámite y atención de las actuaciones correspondientes a la segunda instancia de los procesos policivos provenientes de la Inspección de Policía Municipal, mediante el apoyo de un profesional del derecho que contribuya al análisis jurídico de los expedientes y a la proyección de las decisiones que correspondan, sin que ello implique el traslado de la competencia decisoria propia de la autoridad administrativa.

La necesidad adquiere especial relevancia en consideración a la naturaleza de los asuntos sometidos a conocimiento de la autoridad de segunda instancia, toda vez que las decisiones que se adopten deben responder de manera adecuada y oportuna a los recursos interpuestos, garantizar el debido proceso de los sujetos involucrados y observar las disposiciones especiales contenidas en la Ley 1801 de 2016, así como las normas generales que resulten aplicables a las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, el trámite de los procesos policivos requiere la revisión cuidadosa de los antecedentes y documentos que integran cada expediente, la verificación de los aspectos procesales surtidos en primera instancia, el estudio de los argumentos de impugnación, la

valoración jurídica de las actuaciones y pruebas incorporadas al expediente y la elaboración de proyectos de decisión suficientemente motivados. La atención adecuada de estas actividades demanda conocimientos especializados en derecho administrativo, derecho policivo y procedimiento administrativo, que permitan brindar un soporte técnico y jurídico acorde con las necesidades de la Administración Municipal.

De acuerdo con la estructura administrativa vigente y las necesidades identificadas por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad profesional disponible para atender estas actuaciones, en razón a que el personal de planta no resulta suficiente para asumir, de manera integral y oportuna, la carga jurídica derivada del trámite de las segundas instancias de los procesos policivos, sin afectar el desarrollo de las demás funciones misionales y administrativas a cargo de la dependencia.

En consecuencia, resulta necesario contar con los servicios profesionales de una persona natural con formación jurídica e idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, que brinde apoyo y acompañamiento especializado a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en el análisis de los expedientes policivos y en la proyección de las actuaciones y decisiones correspondientes a la segunda instancia, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa, a la observancia de las garantías procesales y a la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad.

La contratación propuesta se encuentra orientada, por tanto, a atender una necesidad concreta de apoyo profesional especializado, derivada de las actuaciones administrativas propias de la función de policía y, particularmente, de la atención de los recursos y trámites de segunda instancia de los procesos adelantados por la Inspección de Policía Municipal. Su finalidad será fortalecer la capacidad jurídica de la dependencia y contribuir a que las actuaciones administrativas sean tramitadas de manera oportuna, técnicamente sustentada y conforme al marco constitucional y legal aplicable.

La prestación de estos servicios corresponde a una actividad de naturaleza intelectual y especializada, cuyo desarrollo se encuentra relacionado con las funciones de la entidad y que puede ser atendida mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, en los términos previstos en la normativa vigente de contratación estatal.

De manera complementaria, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria considera necesario fortalecer las acciones preventivas y pedagógicas dirigidas a la comunidad, mediante campañas de orientación y sensibilización sobre convivencia ciudadana, prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, conocimiento y aplicación de las disposiciones pertinentes de la Ley 1801 de 2016, respeto por los derechos y deberes ciudadanos y promoción de mecanismos pacíficos de solución de conflictos. Estas acciones buscan facilitar el acceso de la ciudadanía a información clara sobre las normas de convivencia y contribuir a la prevención de conflictos en el municipio. Para ello, se requiere apoyo profesional para estructurar los contenidos jurídicos y pedagógicos, apoyar la preparación de las campañas y documentar las actividades realizadas, en coordinación con la Secretaría y de acuerdo con las orientaciones del supervisor del contrato.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1801 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES."

2.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

2.2.1 IDONEIDAD: Persona natural con título profesional de abogado, estudios de especialización y tarjeta profesional vigente.

2.2.2 EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el sector público.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 05 de diciembre de 2026, En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] - Servicios de recurso humanos.
Clase:	[80111700] - Servicios de contratación de personal
Producto:	[80111710] - Necesidades de dotación de personal jurídico permanente

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
2) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
3) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
4) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos.
5) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
6) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.

7) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1) Diseñar y estructurar, desde el componente jurídico y pedagógico, campañas de orientación y sensibilización dirigidas a la comunidad de Buenavista, Quindío, sobre convivencia ciudadana, prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y conocimiento de las disposiciones aplicables de la Ley 1801 de 2016, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
2) Apoyar la preparación y realización de jornadas, charlas o actividades informativas dirigidas a la comunidad, relacionadas con derechos y deberes ciudadanos, respeto por las normas de convivencia y promoción de mecanismos pacíficos de solución de conflictos, conforme a la programación y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
3) Elaborar y entregar al supervisor los soportes de las campañas y actividades comunitarias desarrolladas, tales como contenidos utilizados, material pedagógico, registros de asistencia cuando aplique, evidencias disponibles e informe breve de resultados y recomendaciones.
4) En todo caso las proyecciones y la sustanciación de los documentos, presentando por el contratista, tendientes a tomar decisiones de trámite o de fondo respecto de los procesos policivos de segunda instancia, no son vinculantes, esto es, serán objeto de revisión por el supervisor del contrato quien, previo análisis, decidirá sobre su adopción, comunicación y/o notificación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
5) Ejercer la supervisión general del contrato.
6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Buenavista, o quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio profesional, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
> *[…]*
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
> *[…]*

De la misma manera, el artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *[…]*
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *[…]*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, el municipio de Buenavista, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible)
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos).	Libre Nombramiento y Remoción.
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda y Fiscalización.	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa
1	Comisaria de Familia	Carrera Administrativa
4	Equipo Comisaria De familia - Profesional Psicólogo - Profesional Trabajador Social - Profesional Abogado - Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Provisionalidad
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

En tal sentido, en ninguna de las secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

3.2 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Valor Estimado del Contrato: El valor del contrato se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.708.800)**

Forma de pago: El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista PAGOS PARCIALES, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

3.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Valor estimado del contrato.

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato: La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.708.800)** que deberá ser imputado al siguiente rubro:

Servicios de la administración publica relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad – documentos planeación – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Buenavista departamento del Quindío. Buenavista – servicios para la comunidad sociales y personales Multas código nacional de policía y convivencia – multas generales. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0764 del 20 de octubre de 2026**, para asumir el valor del contrato.

La entidad realizó los estudios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	0764 del 20 de octubre de 2026
Rubro:	Servicios de la administración publica relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad – documentos planeación – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Buenavista departamento del Quindío. Buenavista – servicios para la comunidad sociales y personales Multas código nacional de policía y convivencia – multas generales
Código:	2.3.2.02.02.009.4501026.2024631110021.91290_1.2.3.2.24
Valor:	**$4.708.800**

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO

CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 126 de diciembre 23 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación".	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
ESTUDIOS: Persona natural con título profesional de abogado, estudios de especialización y tarjeta profesional vigente.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el sector público.	Certificaciones de experiencia laboral

3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos,

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
3. Fuerza mayor o caso fortuito;
4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

3.6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados

afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

3.6.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios profesionales cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

3.6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PARRADO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

	Nombre y Apellido	**Firma**	**Fecha**
Proyectado por:	Francisco Javier Martínez Parrado/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E)		Octubre de 2026
Revisión jurídica:	Diego Villegas Restrepo Abogado contratista.		Octubre de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			